Ref. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Rad. 2022-00113-00
D/te. NICOLAS GUTIÉRREZ GÓMEZ C.C. No. 2.564.930
D/do. NELLY ARZAYUZ DIAGO C.C. No. 25.526.415

NOTA A DESPACHO: Miranda, treinta (30) de octubre de 2023. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole se fijó audiencia para el 26 de octubre de 2023, día en que el despacho está en compensatorio por haber realizado turno de control de garantías, igualmente se informa de la renuncia presentada por el apoderado judicial de la demandada. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
MIRANDA-CAUCA

Auto No. 350

Miranda - Cauca, treinta (30) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto No. 311 del 25 de septiembre de 2023, se había fijado como fecha y hora para la realización de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. para el 26 de octubre de 2023 a las 9:30 A.M. Sin embargo, conforme al acuerdo CSJCAUA23-51 14 de junio de 2023 se tiene que el día 21 y 22 de octubre de 2023 le correspondió al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda Cauca, turno de control de garantías y los días de compensatorio fueron los días 26 y 27 de octubre, razón por la cual es necesario reprogramar la fecha y hora para la celebración de la audiencia.

Igualmente, en memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada dentro del presente trámite, allegó oficio con firma de recibido, suscrito por la señora NELLY ARSAYUZ, quien le confirió poder dentro del presente proceso ejecutivo, donde fue aportado el poder con la contestación de la demanda.

Al respecto, preceptúa el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso: "*la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

En tal sentido, no se evidencia la fecha en que la señora NELLY ARSAYUZ le fue comunicada la fecha en que el apoderado judicial renuncia al poder otorgado, sin embargo, el correo allegado por el abogado es del 17 de octubre de 2023, lo que indica que a la fecha han trascurrido mas de los 5 días que establece la norma.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM),** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia presentada por el abogado GERARDO EGIDIO CÓRDOBA CORTES, identificado con Cédula de ciudadanía No. 16.743.982 y T.P 91.827 del C. S. de la J., al poder que le fue conferido por la señora NELLY ARSAYUZ.

TERCERO: Respecto a las pruebas, las mismas fueron decretadas en auto No. 303 del 06 de septiembre de 2023.

CUARTO: ADVERTIR a las partes para que concurran a la diligencia, toda vez que en la misma se practicará el interrogatorio de parte y se les instará para que concilien sus diferencias y en el evento de ello no ser posible, se procederá conforme a derecho.

QUINTO: DAR a conocer a los interesados que su inasistencia injustificada a la diligencia antes decretada será sancionada conforme a la normatividad vigente, es decir, se aplicaran las presunciones y multas que establece la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPALSE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 71 de fecha 31 de octubre de 2023.

JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA
Secretaria